



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 DIC 2019

Expte. N° 25.649/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la FEDERACIÓN SALTEÑA DE AJEDREZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del mismo es promover tareas conjuntas relacionadas con actividades y proyectos encaminados a promover, fomentar y difundir el ajedrez entre sus miembros.

QUE a fs. 35 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 19.411.

QUE a fs. 37, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 132/19, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la FEDERACIÓN SALTEÑA DE AJEDREZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1854-2019



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
R-N° 1854-2019
EXPTE. N° 25.649/19

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FEDERACIÓN SALTEÑA DE AJEDREZ
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **FEDERACIÓN SALTEÑA DE AJEDREZ**, en adelante "F.S.A." representada en este acto por su Presidente, Daniel Eduardo DI CARLO, con domicilio legal en calle General Güemes N° 636 de la Ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

- Que la Federación tiene entre sus objetivos promover la práctica del ajedrez, para dirigir con unidad de criterio y de medios esta actividad en toda la Provincia.
- Que la Federación tiene como fin fomentar y promover la difusión del ajedrez realizando, por si o por las entidades delegadas al efecto, torneos juveniles, de calificación, provinciales, interprovinciales o internacionales.
- Que la Federación promueve organizar y/o participar en convenios de carácter cultural o deportivo y toda otra manifestación de interés para ella.
- Que la Universidad tiene por fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura en contacto permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas de la región y del país.
- Que la Universidad procura la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria, docentes, estudiantes, graduados y personal de apoyo universitario. E infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica.

Las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es promover tareas conjuntas relacionadas con actividades y proyectos encaminados a promover, fomentar y difundir el ajedrez entre sus miembros.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y la **F.S.A.** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos conjuntos, los que serán acordados en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.


QUINTA: DURACIÓN

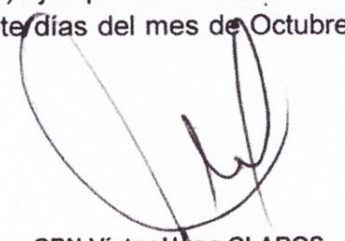
El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.


Daniel Eduardo DI CARLO
Presidente
Federación Salteña de Ajedrez


CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

